

SECRETARIA. Santiago de Cali, Marzo 28 de 2022. A Despacho del señor Juez. Para proveer.-

El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el escrito allegado por el apoderado de la parte actora y el remisorio en el correo electrónico, observa el despacho que agrega información que no es necesaria para el proceso. Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

Antes de proceder a autorizar el auto de terminación del proceso solicitado por el apoderado de la parte actora, requiérase para que remita los emails sin incluir subrayados, negrillas o notas marginales, como también cualquier tipo de publicidad alusiva a su firma o avisos de confidencialidad y en general todo aquello que congestione el correo del despacho.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 760014003012-2021-00754-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: BANCO AV. VILLAS S.A. Nit. 860.035.827-5
DDO: DARIO FERNANDO ARANA ARANA C.C. 94.381.636

4.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **548f9ff8781f085a8d72c4a59788ae99d55574995b3308ecd1254aa0a83ea744**

Documento generado en 29/03/2022 01:55:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>